

JUEVES, 28 de noviembre de 2019 NÚMERO 230



[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03 - "Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casa de Belvís" n.º 140500460, en Casas de Belvís". Término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres). Expte.: AT-9183 48387

Información pública. Anuncio de 5 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural para suministro a la "Zona Suroeste-Carretera de Circunvalación de Villanueva de la Serena (Badajoz)". Expte.: 73/1218/19
Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Campo Arañuelo III", ubicada en el término municipal de Romangordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/19
Información pública. Anuncio de 19 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Campo Arañuelo III", ubicada en el término municipal de Romangordo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1248
Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Normas subsidiarias. Anuncio de 18 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias



III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Consejera, para la designación de suplente de la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, y de Vocal representante de las empresas de transporte por ferrocarril en este órgano. (2019062808)

Resultando que las Juntas Arbitrales del Transporte constituyen un instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte (artículo 37.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Vista la propuesta de resolución de la Directora General de Transportes, de fecha 4 de noviembre de 2019, y acreditado el cumplimiento por las personas propuestas de los requisitos exigidos por la norma para su designación como miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Y en atención a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Concurre la circunstancia de enfermedad en la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Segundo. La Gerencia de Servicio Público Extremadura-Centro de Renfe-Viajeros, sociedad mercantil estatal, SA, comunica, con fecha 3 de julio de 2019, la designación de don Virgilio García Mena como representante en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en sustitución de Juan Pablo Lavado Carrasco, por encontrarse este último en situación de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En lo que se refiere a su composición, deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales del Transporte miembros de la Administración, a los que corresponderá la presidencia, representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios (artículo 37.1 de la Ley 16/1987).

En particular, las Juntas Arbítrales del Transporte estarán compuestas por el Presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales. Deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas los dos vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte. Asimismo, el órgano competente sobre cada Junta de Arbitraje del Transporte designará al Secretario de ésta (artículo 8, apartados 1 y 6, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

El Presidente será designado entre personal de la Administración autonómica de Extremadura con conocimiento de las materias de competencia de la Junta Arbitral, debiendo, además, ser Licenciado en Derecho (artículo 6.2 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en relación con el artículo 8.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres).

La persona titular de la Consejería competente en materia de transportes designará, asimismo, al Secretario de la Junta Arbitral entre personal de la Administración autonómica de Extremadura (artículo 6.6 del Decreto 48/1991).

En materia de suplencia de los miembros titulares, podrán designarse miembros suplentes, tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de las Juntas (artículo 8.6 del Reglamento citado). En el mismo sentido, el artículo 6.7 del Decreto 48/1991, a cuyo tenor "podrán ser designados, además, miembros suplentes tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura".

Resulta necesaria la designación de un miembro suplente de la persona titular del cargo de Secretario de este órgano arbitral, que desempeñe las funciones atribuidas por la normativa a esta figura en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

Segundo. Una de las dos vocalías obligatorias será ocupada por un representante de los cargadores o de los usuarios (artículo 8.3 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres).

La vocalía obligatoria restante será ocupada por el representante de las empresas de transporte o de actividades auxiliares y complementarias de éste (artículo 8.4, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres). A tal efecto, se designará, asimismo, entre otras personas representantes de los diversos sectores del transporte, al menos un representante de las empresas de transporte por ferrocarril (artículo 8.4, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), a propuesta, en este último caso, del órgano institucionalizado de RENFE en el territorio de la Comunidad Autónoma de que se trate (artículo 8.4, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres).

A este respecto, la Gerencia de Servicio Público Extremadura-Centro de Renfe-Viajeros, comunica, con fecha 3 de julio de 2019, la designación de don Virgilio García Mena como representante en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Al amparo de la competencia que me reconoce el artículo 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Designar a doña Isabel Pajuelo Gallardo como suplente del titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Quedan sin efecto, a este respecto, las designaciones efectuadas para este cargo de suplencia mediante Resoluciones de 25 de enero de 2019 (DOE n.º 34, de 19 de febrero) y de 6 de junio de 2019 (DOE n.º 112, de 12 de junio).

Segundo. Designar a don Virgilio García Mena como Vocal representante de las empresas de transporte por ferrocarril en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2019.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062830)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 15 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 21 de octubre de 2019 (DOE n.º 208, de 28 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencia de Atención Primaria a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de

conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de noviembre 2019.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

		ENFERMERO	ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ARIA	
		4	PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)		
۰N	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREA	copigo	CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN
<u> </u>	***1037**	SANTANDER BARRIOS, MARIA DOLORES	CÁCERES	5BP1400149 UME Cáceres	UME Cáceres
2	**6209***	VALDEON ZAPATA, MARIA ANTONIA	LLERENA – ZAFRA	4BP1400045 UME Zafra	UME Zafra
က	***7663**	RASERO ALVAREZ, LAURA	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	3BP1400094	3BP1400094 UME Herrera del Duque
4	**1590**	PEREZ CHAPARRO, JUAN DAVID	CÁCERES	5BP1400153	5BP1400153 UME Cañamero
2	**0625***	GONZALEZ PIZARRO, MARIA ANGELES	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	3BP1400090	3BP1400090 UME Cabeza del Buey
9	***6482**	***6482** MOYA FLORES, ESTHER	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	3BP1400093	3BP1400093 UME Cabeza del Buey
7	***8203**	VAQUERO DOMINGUEZ, MARIA JOSE	NAVALMORAL DE LA MATA	8BP1400042	8BP1400042 UME Navalmoral de la Mata
∞	***6618**	MANCHADO LOZANO, MARIA DEL PILAR	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	3BP1400097	3BP1400097 UME Herrera del Duque
ဝ	***6183**	PUERTA CID, INOCENCIA	CÁCERES	5BP1400148	5BP1400148 UME Cañamero
10	***2622**	DIAZ DIAZ, NOEMI	PLASENCIA	7BP1400079	7BP1400079 UME Jaraíz de la Vera
11	***0127**	RODRIGUEZ CORDON, GONZALO	LLERENA – ZAFRA	4BP1400039 UME Azuaga	UME Azuaga
12	**2496**	GARCIA BRAVO, TAMARA	PLASENCIA	7BP1400073	7BP1400073 UME Caminomorisco
13	***7272**	TORREGROSA SALVAN, ELENA	LLERENA – ZAFRA	4BP1400040 UME Azuaga	UME Azuaga
14	***2785**	ORELLANA PERDIGON, MARIA DOLORES	CÁCERES	5BP1400147	5BP1400147 UME Cañamero
15	***0294**	MARTIN MELGAREJO, MARIA CRUZ	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	3BP1400089	3BP1400089 UME Cabeza del Buey
16	***0682**	SIMANCAS SANCHEZ AREVALO, NATALIA	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	3BP1400092	3BP1400092 UME Cabeza del Buey
17	***6989***	GARCIA CALVO, ENCARNACION	CÁCERES	5BP1400155	5BP1400155 UME Cañamero
18	**7352**	SANCHEZ GONZALEZ, ANA ISABEL	PLASENCIA	7BP1400076	7BP1400076 UME Jaraíz de la Vera
19	***2655**	SANCHEZ BELLANCO, PURIFICACION	MÉRIDA	2BP1400137	2BP1400137 Centro Cordinador de Urgencias (CCU)
20	***0083**	PACHECO MENA, MARTA	MÉRIDA	2BP1400140	2BP1400140 Centro Cordinador de Urgencias (CCU)
21	***2562**	BAJO LOPEZ, ESTHER	MÉRIDA	2BP1400138	2BP1400138 Centro Cordinador de Urgencias (CCU)
22	***2266**	VALERO PRIETO, SONIA	MÉRIDA	2BP1400139	2BP1400139 Centro Cordinador de Urgencias (CCU)
23	**8969***	LUCAS SOLANO, ELENA	BADAJOZ	1BP1400159 UME Montijo	UME Montijo

		ENFERMERO/	ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	4RIA	
		PLAZAS	PLAZAS ELEGIDAS (Turno Promoción Interna)		
°N	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREA	CODIGO	CODIGO CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN
_	**6290***	***0679** CORDERO CORON, LUIS ANTONIO	PLASENCIA	7BP1400077	7BP1400077 UME Jaraíz de la Vera
7	***6335**	***6335** MOLINA NARANJO, INMACULADA	BADAJOZ	1BP1400156	1BP1400156 UME San Vicente de Alcántara
က	***7335**	***7335** MATEOS CLAVERO, DOLORES	CORIA	6BP1400027 UME Coria	UME Coria
4	**8386**	***8386** PAÑERO MANGAS, MARIA INES	PLASENCIA	7BP1400078	7BP1400078 UME Jaraíz de la Vera
ည	***1347**	***1347** LOPEZ NIETO, ELVIRA	NAVALMORAL DE LA MATA	8BP1400039	8BP1400039 UME Navalmoral de la Mata
9	***5353**	***5353** CORREDOR PEREZ, DEMETRIO	CORIA	6BP1400028 UME Coria	UME Coria
7	***0816**	***0816** CANTOS FERNANDEZ, ISABEL	PLASENCIA	7BP1400071	7BP1400071 UME Caminomorisco
8	**7585**	***7585** CARRETERO NIETO, SONIA	BADAJOZ	1BP1400157	1BP1400157 UME San Vicente de Alcántara

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062831)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 15 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 24 de octubre de 2019 (DOE n.º 212, de 4 de noviembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de

conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de noviembre 2019.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

		TÉCNICO/A ESPECIALISTA	EN LABORATORIO
		PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***7134**	TULLY SANCHEZ, MARIA DEL MAR	Complejo Hospitalario de Badajoz
2	***5541**	VIVAS CAMPOS, PATRICIA	Complejo Hospitalario de Cáceres
3	***3876**	PEREZ VILLA, MARIA VICTORIA	Hospital de Coria
4	***6985**	RINCON JIMENEZ, MARIA CARMEN	Complejo Hospitalario – Hospital de Mérida
5	***9562**	SEDES DOMINGUEZ, ESTEFANIA	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia

		TÉCNICO/A ESPECIALISTA	EN LABORATORIO
		PLAZAS ELEGIDAS (Turn	o Discapacidad)
Nº		APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***8064**	DOMINGUEZ ACEDO, DIEGO	Complejo Hospitalario – Hospital de Almendralejo

		FEA – TÉCNICO/A ESPECIALIS	TA EN LABORATORIO
		PLAZAS ELEGIDAS (Turno I	Promoción Interna)
N°		APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***9768**	DONCEL PENTINEL, ALEJANDRA	Complejo Hospitalario de Badajoz

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2019 relativo a la puesta a disposición de las Certificaciones expedidas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, previstas en las bases de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, aprobadas por Orden de 20 de mayo de 2019. (2019081347)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la base sexta de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, la Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica a los participantes en dicha convocatoria la puesta a disposición en la parte privada de la dirección de internet http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp de las Certificaciones expedidas por la Escuela de Administración Pública, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Así mismo, se indica a los participantes que disponen de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para manifestar su disconformidad por escrito ante el Escuela de Administración Pública de Extremadura, acreditando documentalmente los cursos de formación y perfeccionamiento que no consten en el certificado o los datos que el participante considere erróneos.

Mérida, 22 de noviembre de 2019.

La Directora General de Función Pública, MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica. (2019062784)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS
PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS OFICIALES DE MÁSTER Y DE
LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN
DE LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LA
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

En Mérida a 30 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros, s/n., 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Antonio Hidalgo García Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza el nombramiento, efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece, en su artículo 94 que "para impartir las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el Grado equivalente, además de la Formación Pedagógica y Didáctica de nivel de Postgrado". Este último requisito de una formación de Postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de Formación Profesional, de enseñanzas Artísticas, de enseñanzas de Idioma y de enseñanzas Deportivas. Así mismo en el artículo 100.2 se determina que para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la Formación Pedagógica y Didáctica que el Gobierno establezca para cada Enseñanza".

Dicha Ley Orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

Tercero. Que la Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de "Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas". Que igualmente, la mencionada orden señala que "las Prácticas se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas".

Cuatro. El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, especifica en su artículo 9 que, para ejercer la docencia en la educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y la Enseñanza de Idiomas, será necesario estar en posesión de un título Oficial las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica de acuerdo con lo establecido en los artículos 94, 95 y 97 de la citada Ley Orgánica de Educación.

Asimismo, dicho Real Decreto establece en la disposición adicional primera que aquellos docentes que no puedan acceder a los Estudios Oficiales de Máster por razones derivadas

de su titulación deberán acreditar una formación Pedagógica y Didáctica equivalente a la que se refiere el artículo 100.2 de la LOE, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación.

Quinto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

Sexto. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Séptimo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las Universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo

28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE núm. 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Octavo. Que en el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura elabora los Planes de Estudios de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster en los que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos. En dichos Planes se fija que la duración de las practicas curriculares serán las establecidas en las memorias verificadas de las titulaciones de Máster Universitario. En los mencionados Planes se establece:

- Máster Universitario de Formación para Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, una carga de 18 créditos, de los cuales 12 corresponden a las prácticas en el centro educativo y 6 al trabajo final de Máster.
- Máster Universitario en enseñanza bilingüe (inglés/francés) para profesorado de Enseñanza Primaria y Secundaria, una carga de 12 créditos, de los cuales 6 corresponden a las prácticas en el centro educativo y 6 al trabajo fin de Máster.

Respecto a los estudios conducentes a la obtención de la Certificación oficial de Formación Pedagógica y Didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre) para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos docentes no pueden realizar los estudios de Máster por no ser titulados universitarios, se establece una carga de 22 créditos, de los cuales 18 corresponden a las prácticas en el centro educativo y 4 al trabajo fin de Estudios.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura establecer, mediante el presente convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas externas conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las Prácticas Externas de las enseñanzas

Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios Conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, en los centros sostenidos con fondos públicos, en los Equipos de Orientación educativa y Psicopedagógica Generales, Específicos y de Atención temprana.

Segunda. Contenido de la colaboración.

- 1. Colaboración, formación e intercambio.
 - Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas en los centros sostenidos con fondos públicos y en los Equipos de Orientación educativa y Psicopedagógica generales, específicos y de Atención temprana, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Empleo promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.
 - El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.
 - A los efectos contemplados en este convenio, para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra Universidad.
 - La Universidad de Extremadura podrá contar, entre otros, con profesorado perteneciente a los cuerpos docentes de las etapas y enseñanzas de los Másteres para cubrir las necesidades docentes que puedan existir en la parte académica de los Másteres, en calidad de profesorado asociado. En su caso, las convocatorias correspondientes atenderán, dentro de los límites marcados por la normativa de contratación de la Universidad de Extremadura, a méritos referidos a experiencia docente y tutorial, participación en proyectos de innovación e investigación educativa, tesis doctoral, docencia en formación inicial y permanente del profesorado, y experiencia laboral en la Administración Educativa.
 - La Consejería de Educación y Empleo facilitará a los cuerpos docentes de las titulaciones Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica de documentación relativa a las características y situación del sistema educativo de Extremadura, así como al desarrollo de los distintos planes y programas educativos de carácter institucional en los centros educativos.

 La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Empleo potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos, así como proyectos de innovación educativa y de formación del profesorado.

2. Organización de las prácticas externas.

- La fase de Prácticas de formación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, Equipos de Orientación educativa y Psicopedagógica generales, específicos y de Atención temprana, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.
- La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, la Consejería de Educación y Empleo realizará las oportunas convocatorias en función de las necesidades para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.
- La Universidad de Extremadura asignará al alumnado que cursa las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, un centro de práctica, teniendo en cuenta la especialidad de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en la que se ha matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de Máster. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que determine a estos efectos la Universidad de Extremadura, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

3. Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de éstas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la Universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de las prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.

4. Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica tendrán, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad de las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica que curse el alumnado. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como "profesor colaborador honorífico", por la Universidad de Extremadura. Tendrán las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al alumnado en prácticas de la organización y funcionamiento del centro educativo, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con la tutoría académica de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- Emitir el informe final a la Universidad, la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:
- Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.
- Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutoría.
- Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en el centro, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- 5. Funciones del alumnado en prácticas externas.
 - Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
 - Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas externas siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la tutoría del centro educativo, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutoría académico de la universidad.
 - Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda producirse.
 - Incorporarse al centro educativo dónde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
 - Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

 Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.

Tercera. Reconocimiento.

- Los centros de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.
- 2. La Universidad de Extremadura expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una Certificación de Profesorado Colaborador Honorífico por la cual se reconocerá su participación en las prácticas externas de las enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.
- 3. La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias).

Asimismo, las personas docentes encargadas de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán los siguientes derechos:

- Preferencia en los procesos de selección de solicitudes en acciones formativas convocadas por la Red de Formación Permanente del Profesorado que así lo determinen en su convocatoria, en especial en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en nuevas tecnologías, además de aquellas actividades de especial relevancia e interés para el profesorado en general que puedan convocarse puntualmente.
- Se les emitirá un certificado como profesorado colaborador honorífico de la Universidad de Extremadura considerando su actividad de tutorización. Por esta actividad, se podrá reconocer hasta un máximo de 180 horas de docencia universitaria, que se valorará en los concursos de plazas de profesorado asociado en la Uex según el baremo establecido al efecto en la publicación de los distintos concursos de plazas.
- Podrán beneficiarse de las prestaciones del Servicio de Actividad Física y el Deporte tendrán (SAFYDE), en las mismas condiciones que el personal docente investigador (PDI) de la Universidad de Extremadura.

- Podrán acceder a la formación en idiomas que se imparte en el Instituto de Lenguas Modernas (ILM-UEx), reconocida por la Consejería de Educación y Empleo para las enseñanzas de Infantil, Primaria y Secundaria, con las mismas tasas y condiciones que tiene el personal docente investigador de la Universidad de Extremadura. Igualmente, podrán realizar la acreditación de los distintos niveles de idiomas en el Instituto de Lenguas Modernas, de acuerdo con los convenios que tenga suscritos con las instituciones de acreditación de cada país.
- Podrán usar la plataforma CertiUni, creada bajo el auspicio de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) para la acreditación universitaria de idiomas,
 TIC y formación en valores con las mismas tasas que el personal docente investigador de la Universidad de Extremadura.
- Tendrán acceso gratuito a los cursos de formación del Servicio de Orientación y Formación Docente de la Universidad de Extremadura (SOFD) y a los del G-9 en las mismas condiciones que el personal docente investigador.
- Tendrán acceso a los fondos documentales de la biblioteca de la Universidad de Extremadura, así como al fondo REBIUN de todas las universidades españolas y del CSIC.
- Podrán utilizar las instalaciones de la Residencia Universitaria de la UEX en Jarandilla de la Vera (Cáceres), con los mismos descuentos que el profesorado de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, compuesta por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Secretario General de Educación.
- Tres representantes de la Universidad de Extremadura.
- Como Secretario/a actuará un funcionario de la Secretaría General de Educación.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Quinta. Marco de actuación.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Empleo, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las Prácticas Externas de las Titulaciones de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster y de los Estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Una vez firmado esta convenio quedará extinguido el convenio suscrito por ambas partes el 8 de mayo de 2015 por tener un objeto análogo al mismo.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad de Extremadura que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad de Extremadura, en el ámbito de la colaboración de este convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicado.

Por la Consejería de Educación y Empleo:

Por la Universidad de Extremadura:

El Secretario General (PD, Resolución de 2 de octubre de 2015. DOE núm. 202, de 20 de octubre), El Rector,

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y EOSA Energía, SL. (2019062800)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y EOSA Energía, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EOSA ENERGÍA, SL

En Mérida, a 29 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, EOSA Energía, SL, con CIF B10263945 y domicilio avda. Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, código postal 10001, provincia de Cáceres, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ y D. Alfonso Pitarch Rodríguez, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
- Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El alumnado seleccionado, entre 10 y 30 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior Energías renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III. a y b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a EOSA Energía, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

SEGUNDA.

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Javier García Téllez, situado en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

QUINTA.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

SÉPTIMA.

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Energías renovables (ENA 3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

UNDÉCIMA.

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

DECIMOTERCERA.

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:
$oxed{\boxtimes}$ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
$oxed{\boxtimes}$ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
oximes De desarrollo.
oximes Tipo test.
oxtimes Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
\square Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
⊠ Reconocimiento médico.
☐ Otros (especificar).
DECIMOCUARTA.
Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
\square Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
\square Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
\square Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
$oxed{oxed}$ No se concederá beca.

DECIMOQUINTA.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

DECIMOSÉPTIMA.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA.

Se establece formación complementaria:
$oxed{oxed}$ No.
\square Sí¹. (especificar):

DECIMONOVENA.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

VIGÉSIMA.

En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 2 de octubre 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre) El Representante legal de EOSA Energía, SL,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO FDO.: D. ALFONSO PITARCH RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Javier Gaspar, Creando Espacios, SL. (2019062801)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Javier Gaspar, Creando Espacios, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRA-MAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JAVIER GASPAR, CREANDO ESPACIOS, SL

En Mérida, a 29 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Javier Gaspar, Creando Espacios, SL, con CIF B-06632988 y domicilio en Calle Valentín Falcato número 2, 2.º B, código postal 06007 en Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ y D. Javier Gaspar Castro, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
- Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El alumnado seleccionado, hasta 15 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Javier Gaspar, Creando Espacios S. L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

SEGUNDA.

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Nuestra Señora de Bótoa, situado en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

QUINTA.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA.

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición, en caso de que lo solicite, la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

SÉPTIMA.

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

UNDÉCIMA.

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

DECIMOTERCERA.

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:
$oxed{\boxtimes}$ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
\square Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
\square De desarrollo.
\square Tipo test.
$oxed{\boxtimes}$ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
\square Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
☐ Reconocimiento médico.
☐ Otros (especificar):
DECIMOCUARTA.
Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrár derecho a beca en las siguientes condiciones
\square Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
\square Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
\square Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
$oxed{\boxtimes}$ No se concederá beca.

DECIMOQUINTA.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

DECIMOSÉPTIMA.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA.

Se establece formación complementaria:
$oxed{oxed}$ No.
\square Sí¹. (especificar):

DECIMONOVENA.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

VIGÉSIMA.

En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 2 de octubre 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre), El representante legal de Javier Gaspar Creando Espacios, SL,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO FDO.: D. JAVIER GASPAR CASTRO

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 170/2019. (2019062815)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 170/2019, promovido por Flomatrans, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso alzada de fecha 17 de junio de 2019, contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 5 de julio de 2017; se ha dictado sentencia firme n.º 136/2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 136/19, de 5 de noviembre de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 170/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, presentado por Flomatrans SL, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de fecha 17 de junio de 2019, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes dimanante del expediente administrativo sancionador n.º BA 1339/16, debo declarar y declaro la revocación del acto administrativo recurrido por no ser conforme a derecho; haciendo expresa condena a la Administración demandada de las costas causadas en este juicio.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, de la Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda
(Resolución de 31 de julio de 2019,
DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019),
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 93/2019. (2019062816)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 93/2019, promovido por D. José Antonio Bernal Copado, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 25 de febrero de 2019, contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 7 de marzo de 2016; se ha dictado Sentencia firme n.º: 124/2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 124/19, de 17 de septiembre de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º: 93/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimar el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración, teniendo en cuenta el límite fijado en el cuerpo de la presente.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, de la Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda
(Resolución de 31 de julio de 2019,
DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019),
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 11 de octubre de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la L-4849-02- "Perales" de la STR "CH Borbollón" al CT "Hoyos 1" n.º 140303950, en Hoyos". Término municipal: Hoyos (Cáceres). Expte.: AT-9180. (2019081337)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la L-4849-02-"Perales" de la STR "CH Borbollón" al CT "Hoyos 1" n.º 140303950, en Hoyos (Cáceres).
- 2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9180.
- 4. Finalidad del proyecto: El presente proyecto tiene por objeto establecer y justificar todos los datos constructivos y de diseño que permitan la ejecución de la obra de soterramiento y desdoblamiento de la línea de media tensión "Perales" de la STR "CH Borbollón", en su tramo de alimentación al CT "Hoyos 1", resultando una nueva línea subterránea de media tensión, en doble circuito (D/C), de 20 kV, que alimentará al citado CT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la población cacereña de Hoyos.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Origen: Nuevo apoyo a instalar, Emplazamiento, bajo la LAMT - "Perales" de la STR "CH Borbollón", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo para hacer entrada y salida en el CT "Hoyos 1".

Final: Celdas de Línea a instalar en el CT "Hoyos 1" n.º 140303950.

Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.

Conductor: HEPRZ1, 12/20 KV, 3x(1x240) mm².

Longitud total (ml): Conductor por nueva canalización.- $2 \times 165 = 330 \text{ ml}$. Doble Entronque A/S en nuevo Apoyo.- $2 \times 12 = 24 \text{ ml}$. Conexiones en CT "Hoyos 1".- $2 \times 5 = 10 \text{ ml}$.

Total: $2 \times 182 = 364 \text{ ml}$.

Apoyos: Uno, de amarre C- 2000/16.

Crucetas: Rectas atirantadas tipo RC3-20T.

Aisladores: Cadena, composite, U70YB20 AL con bastón largo.

Emplazamiento: Terreno municipal en calle Hernán Cortés, calle Derecha Baja, calle Pablo Pérez (CC-4.2.), camino público (polígono 12 - parcela 9011) y parcela privada (polígono 12 - parcela 22) según RBD y planos.

Términos afectados: Hoyos.

Provincia: Cáceres.

- 6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Aanexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9180

						AFECCIÓN								
		F	FINCA			PROPIETARIO	APOY	APOYOS		ELO	Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos		
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²		
1	12	22	Santa Inés	Hoyos	Agrario	MARIA VALIENTE NIEVES	1 (A1)	12,00	0,00	0,00	25,00	-		

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al CT "Tiétar 2" y enlace entre éste y el CT "Tiétar 1", en Tiétar". Término municipal: Tiétar (Cáceres). Expte.: AT-9169. (2019081340)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al CT "Tiétar 2" y enlace entre éste y el CT "Tiétar 1", en Tiétar (Cáceres).
- 2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9169.
- 4. Finalidad del proyecto: Nueva alimentación al CT "Tiétar 2" n.º 140503840, corregir anomalías de distancia y enlace eléctrico entre CT "Tiétar 1" y CT "Tiétar 2".
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 2 líneas subterráneas de media tensión simple circuito, de 20 kV:

Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm². con 0.947 km.

L1. Enlace entre CT "Tiétar 1" y CT "Tiétar 2".

Emplazamiento: Ronda de la Umbría, c/ San José Obrero, c/ los Sauces, Plaza Mayor, c/ del Roble, R. Del carcaboso, C/ Tres y pol. 31-parc 134.

Origen: nueva celda a instalar en CT "Tiétar 2" n.º 140503840.

Final: Celda de línea a instalar en CT "Tiétar 1" n.º 140500320.

Longitud: 0,588 km. incluidas las conexiones.

L2. Soterramiento alimentación a CT "Tiétar 2".

Emplazamiento: terreno paralelo a la CG-8.

Origen: nuevo apoyo a instalar bajo la LAMT "Navalmoral 1".

Final: Nueva Celda de línea a instalar en CT "Tiétar 2" n.º 140503840.

Longitud: 0,359 km. incluidas las conexiones.

- Instalación de nuevo apoyo. bajo la LAMT "Navalmoral 1". Para entronque aéreo-subterráneo, tipo C-4500/16 con cruceta RC-20-T.
- Instalación de conjunto de celdas en CT "Tiétar 2" n.º 140503840 tipo CNE-SF6-2L+1P y en CT "Tiétar 1" n.º 140500320, tipo CNE-SF6-3L+1P y reestructuración.
- Desmontaje de LAMT " Navalmoral 1" existente, cuando la obra proyectada este terminada, entre el apoyo nuevo y el 2195 (fin de línea), con una longitud de 387 metros lineales; así como los apoyos intermedios existente números 2193, 2194 y 2195.
- 6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03 - "Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casa de Belvís" n.º 140500460, en Casas de Belvís". Término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres). Expte.: AT-9183. (2019081338)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

- Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03- "Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casa de Belvís" n.º 140500460 en Casas de Belvís, término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres).
- 2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9183.
- 4. Finalidad del proyecto: Dimensionar y describir las instalaciones necesarias para el soterramiento y desdoblamiento de la línea de media tensión Navalmoral de la ST Almaraz, en su tramo de alimentación al CT Casas de Belvís, resultando una nueva línea subterránea de media tensión, en doble circuito (D/C) de 20 kV, que alimentará al citado CT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a la población.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Líneas eléctricas AT:

Origen: Nuevo apoyo 2088 a instalar, bajo la LAMT Navalmoral de la ST Almaraz, en el que se realizará un doble entronque aéreo - subterráneo para hacer entrada y salida en el CT Casas de Belvís cubierto (Caseta).

Final: Celdas de línea a instalar en el CT Casas de Belvís n.º 140500460.

Término municipal afectado: Belvís de Monroy (Cáceres).

Tipo de línea: Subterránea doble circuito.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio HEPR 12/20KV, I.Max. 360A. Sección. 3x(1x240)mm cuadrados.

Longitud. $2 \times 0,175 = 0,350 \text{ km}$.

Apoyos: Uno, metálico, de ángulo. Total Apoyos: Uno.

Crucetas: Recta atirantada tipo RC3-20T.

Aisladores: Cadena, material composite, tipo U70YB20 AL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Terreno municipal en camino Cañaveral y parcela privada (poligono 7- parcela255) según RBD y planos, en Casas de Belvís de Monroy.

Estación transformadora:

Cambio de celdas, se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+ 1P- en el CT Casas de Belvís n.º 140500460.

Término municipal: Belvís de Monroy.

Calle o paraje: Camino Cañaveral en Casas de Belvís.

- 6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9183

							AFECCIÓN									
			FINCA			PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos				
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²				
1	7	255	Nuevo	Belvís de Monroy	Agrario	MANUEL GÓMEZ MUÑOZ	1 (2088)	12,00	0,00	0,00	25,00	-				

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Enlace eléctrico entre el centro de transformación "Villa del Campo 2" n.º 903303595 y la línea aérea de alta tensión 4858-05 "Pozuelo" de la STR "Montehermoso", en los términos municipales de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón (Cáceres)". Expte.: AT-9195. (2019081339)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

- Denominación del proyecto: Proyecto de enlace eléctrico entre el centro de transformación "Villa del Campo 2" n.º 903303595 y la línea aérea de alta tensión 4858-05 "Pozuelo" de la STR "Montehermoso" en los términos municipales de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón (Cáceres).
- 2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9195.
- 4. Finalidad del proyecto: Realización de nueva línea de alta tensión 20 kV de 2,291 km de longitud, para enlace eléctrico entre CT "Villa del Campo 2" n.º903303595 y la línea aérea de alta tensión 4858-05 "Pozuelo" de la STR Montehermoso. Con la consecuente mejora de suministros los usuarios de la zona.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica aérea de alta tensión:

Origen: Apoyo A1 proyectado de entronque aéreo subterráneo.

Final: Apoyo A15 proyectado, bajo la línea aérea de alta tensión 4858-05 "Pozuelo" de la STR Montehermoso, que sustituye al actual apoyo 5056 de la misma.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: LA-100, 100-Al 1/17-ST1A, Al-Ac 100 y 16,7 mm².

Longitud. 1,999 km.

Apoyos:

• Metálicos: 11.

• Hormigón: 4.

Total apoyos: 15.

Crucetas: Rectas RC3-20T, Bóveda BC2-20 y BP225-2000.

Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20 AL y U70YB20 con bastón

largo.

— Línea eléctrica subterránea de alta tensión:

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Villa del Campo 2" n.º 903303595.

Final: Nuevo apoyo A1 proyectado de entronque aéreo subterráneo.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: HEPRZ 12/20kV,3x(1x240)mm² Al.

Longitud. 0,292 km.

Total línea eléctrica: 1,999+0,292=2,291 km.

Estación transformadora:

Solo cambio de celdas en el centro de transformación "Villa del Campo 2", donde se instalaran 2 celdas de línea y una de protección CNE-SF6.

Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD y por las siguientes calles: Francisco Pizarro, Carta. Ermita de la localidad de Villa del Campo, términos municipales de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón. (Cáceres).

- 6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9195

								AFE	CCIÓN			
			FINCA			PROPIETARIO	APOYOS		VU	IELO	Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	19	5190	Santo de las Eras	Villa del Campo	Agrario	JOSE MIGUEL FELIPE DOMINGUEZ			24,94	149,64	124,70	
2	19	5017	Santo de las Eras	Villa del Campo	Agrario	HDOS. JUAN NEVADO MUÑOZ	1 (A4)	2,25	172,39	1.034,34	861,95	615,85
3	19	5162	Santo de las Eras	Villa del Campo	Agrario	EUFEMIA GIL GORDO	1 (A4)	2,25	90,49	271,47	271,47	615,85
4	19	5022	Santo de las Eras	Villa del Campo	Agrario	MARIA GEMA GIL GIL			25,16	150,96	125,80	
			Santo de	Villa del		JULIANA GUTIERREZ MIRON						
5	19	5023	las Eras	Campo	Agrario	M.ª CONSOLACIÓN SIMON GUTIERREZ	1 (A5)	3,61	47,44	284,64	237,20	177,95
6	19	5013	Santo de las Eras	Villa del Campo	Agrario	ANTONIO PARIENTE GUTIERREZ			13,66	81,96	68,30	

								AFE	CCIÓN			
			FINCA			PROPIETARIO	APOY	os	VL	JELO	Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
						M.ª INMACULADA RODRIGUEZ BOTEJARA (33,33 %)						
7	19	5012	Santo de las Eras	Villa del Campo	Agrario	MANUEL RODRIGUEZ BOTEJARA (33,33 %)			3,53	21,18	17,65	
						PEDRO RODRIGUEZ BOTEJARA (33,33 %)						
8	13	1	Bajos de la Ruana	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JOSE MARTIN CORCHERO			2,07	12,42	10,35	126,55
9	19	5007	Santo de las Eras	Villa del Campo	Agrario	JOSE DOMINGUEZ DOMINGUEZ			20,00	60,00	60,00	173,05
10	14	1	Loberas	Pozuelo de Zarzón	Agrario	HDOS. M.ª LUISA PANIAGUA DELGADO	1 (A6)	0,64	191,58	1.149,48	957,90	379,55
11	9	729	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	FRANCISCO LUCAS GIL			52,10	312,60	260,50	

								AFE	CCIÓN			
			FINCA			PROPIETARIO	APOY	os	VU	IELO	Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
12	9	730	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	MARIA CRISTINA GIL MIGUEL			26,80	80,40	80,40	
13	9	728	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	VALENTINA PEREZ SANCHEZ	1 (A7)	0,64	32,70	196,20	163,50	334,00
14	9	727	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	FLORENTINA HERNANDEZ SANCHEZ	1 (A7)	0,64	26,53	159,18	132,65	195,00
15	9	726	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	CANDELA PARIENTE ALCON			44,25	265,50	221,25	
16	9	724	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	MARIA LUISA LUCAS PARIENTE			19,56	117,36	97,80	
17	9	723	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	FELIPA GIL MARTIN			16,98	101,88	84,90	
18	9	436	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	SALVADORA BONILLA CORCHERO			10,91	65,46	54,55	
19	9	434	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	FELIPA CUECO MARTIN			13,18	39,54	39,54	

								AFE	CCIÓN			
			FINCA			PROPIETARIO	APOYOS		VU	ELO	Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
20	9	435	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUAN JESUS GOMEZ GUARDADO			24,89	149,34	124,45	
21	9	433	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	ROSA MARIA ALONSO IGLESIAS	1 (A8)	2,25	13,49	80,94	67,45	62,50
22	9	427	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUAN JESUS GOMEZ GUARDADO	1 (A8)	2,25	27,73	166,38	138,65	102,65
23	9	428	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	HDOS. BARBARA PEREZ GORDO			15,93	95,58	79,65	
24	9	425	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	MATIAS CASTILLO CASTILLO			8,95	53,70	44,75	
25	9	423	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	HDOS. MANUEL PEREZ GORDO			14,64	87,84	73,20	
26	9	420	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	HDOS. TEODORO PEREZ CORCHERO			18,16	108,96	90,80	
27	9	415	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	MARTINA MIRON MIGUEL			0,73	4,38	3,65	

								AFE	CCIÓN			
			FINCA			PROPIETARIO	TARIO APOYOS		VL	IELO	Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
28	9	419	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	HDOS. ELEUTERIO MARCOS GARRIDO			2,00	6,00	6,00	
29	9	418	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	MODESTO RUIZ SANCHEZ			6,38	38,28	31,90	
30	9	416	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	ANTONIO PEREZ GORDO			8,74	52,44	43,70	
31	9	412	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PEDRO MARIN DOMINGUEZ	1 (A9)	0,64	59,08	354,48	295,40	643,05
32	9	408	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	MODESTO RUIZ SANCHEZ			7,77	46,62	38,85	
33	9	407	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PEDRO MARIN DOMINGUEZ			5,84	35,04	29,20	
34	9	402	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	HORTENSIA LUCAS MANZANO			9,60	57,60	48,00	
35	9	395	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PEDRO MARIN DOMINGUEZ			6,75	40,50	33,75	

						AFECCIÓN									
			FINCA			PROPIETARIO	APOYOS		VU	IELO	Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos			
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²			
36	9	393	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	ANA MARIA GIL AREVALO			48,99	293,94	244,95				
37	9	391	Vago Almendro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	ROSA RONCERO SANCHEZ			34,01	204,06	170,05				
38	9	387	Oliveras del Bro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PETRA TOME CORCHERO	1 (A10)	0,64	3,69	22,14	18,45	25,00			
39	9	386	Oliveras del Bro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PETRA TOME CORCHERO	1 (A10)	0,64	52,27	313,62	261,35	25,00			
40	9	206	Oliveras del Bro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	LAZARO ANTON IÑIGUEZ			4,26	25,56	21,30				
41	9	205	Oliveras del Bro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	RAMON CORCHERO PAULE			16,09	96,54	80,45				
42	9	204	Oliveras del Bro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PETRA TOME CORCHERO			16,86	101,16	84,30				
43	9	200	Viña del Pico	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PETRA TOME CORCHERO			2,75	16,50	13,75				

								AFE	CCIÓN			
			FINCA			PROPIETARIO	APOY	os	VU	ELO	Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
44	9	199	Viña del Pico	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PETRA TOME CORCHERO			13,05	78,30	65,25	
45	9	198	Viña del Pico	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PETRA TOME CORCHERO	1 (A11)	2,25	23,42	140,52	117,10	125,00
46	9	197	Viña del Pico	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JOSE ANICETO GOMEZ RODRIGUEZ	1 (A11)	2,25	11,50	69,00	57,50	383,10
47	9	196	Viña del Pico	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUAN FRANCISCO PAULE CORCHERO			11,74	70,44	58,70	
48	9	194	Viña del Pico	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JOSE ANICETO GOMEZ RODRIGUEZ			19,44	116,64	97,20	
49	9	195	Viña del Pico	Pozuelo de Zarzón	Agrario	HDOS. VICENTA PAULE MARCOS			2,68	16,08	13,40	
50	9	192	Viña del Pico	Pozuelo de Zarzón	Agrario	ESTEBAN SANCHEZ PANIAGUA			37,17	223,02	185,85	
51	9	191	Vago Mateo Vinagre	Pozuelo de Zarzón	Agrario	ALBERTO SANCHEZ PAULE			15,59	93,54	77,95	

FINCA						AFECCIÓN							
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos	
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²	
52	9	188	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	AVELINO BARQUERO FELIPE			27,23	163,38	136,15		
53	9	182	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	CEFERINO DOMINGUEZ DOMINGUEZ			21,10	126,60	105,50		
54	9	181	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	CEFERINO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	1 (A12)	2,25	11,48	68,88	57,40	25,00	
55	9	180	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUAN MARIANO ROSELLON LORENZO	1 (A12)	2,25	51,93	311,58	259,65	65,85	
56	9	179	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	ELIAS GOMEZ RODRIGUEZ			12,80	76,80	64,00		
57	9	178	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JOSEFA PARIENTE FELIPE			10,62	63,72	53,10		
58	9	177	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	CARMELA MANZANO MARCOS			12,53	75,18	62,65		
59	9	906		Pozuelo de Zarzón	Agrario	MARIA INMACULADA MANZANO RUIZ			2,00	6,00	6,00		

FINCA						AFECCIÓN							
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos	
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²	
60	9	37	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	MARIA INMACULADA MANZANO RUIZ			10,01	60,06	50,05		
61	9	35	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JESUS GORDO PAULE			7,56	45,36	37,80		
	9	34	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	TEOFILO DOMINGUEZ DOMINGUEZ (50 %)			26,13	156,78	130,65		
62						M.ª INMACULADA ALCON GONZALEZ (50 %)							
63	9	33	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	M.ª CARMEN SANCHEZ PLAZA	1 (A13)	2,25	5,81	34,86	29,05	63,45	
64	9	32	Vago del		Agrario	JOSE FELIX ALONSO GOMEZ (50 %)	1 (A13)	2,25	5 10,00	60,00	50,00	63,45	
04		32	Pozo			MARIA MAR ALONSO GOMEZ (50 %)		2,20					

					AFECCIÓN							
FINCA						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
65	9	31	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	HDOS. BASILIANO PEREZ OLIVERA			8,77	52,62	43,85	
66	9	29	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SEGUNDO			30,47	182,82	152,35	
67	9	28	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SEGUNDO			11,76	70,56	58,80	
68	9	27	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	TEODORO ANTON GIL			13,67	82,02	68,35	
69	9	25	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	DIOCESIS DE CORIA CÁCERES			13,00	78,00	65,00	
70	9	22	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUSTINO MANZANO PLAZA	1 (A14)	3,24	55,21	331,26	276,05	456,30
71	9	23	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JOSE MELCHOR PLAZA	1 (A14)	3,24	40,97	122,91	122,91	41,15
72	9	3	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	PEDRO ANTON PLAZA	1 (A14)	3,24	37,17	223,02	185,85	41,15

						AFECCIÓN									
			FINCA			PROPIETARIO	APOY	YOS VUELO Ocupac temp. Ocu							
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²			
73	9	4	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	FELIX IGLESIAS PEREZ			3,00	9,00	9,00				
74	9	1	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUSTINO MANZANO PLAZA	1 (A15)	2,25	6,34	38,04	31,70	456,65			

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural para suministro a la "Zona Suroeste-Carretera de Circunvalación de Villanueva de la Serena (Badajoz)". Expte.: 73/1218/19. (2019081348)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 23 de septiembre de 2019, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa" de la red de distribución de gas natural para suministro a la "Zona Suroeste-Carretera de Circunvalación de Villanueva de la Serena (Badajoz)", cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Emplazamiento: Zona Suroeste-Carretera de Circunvalación.

Localidad: Villanueva de la Serena (Badajoz).

Red de distribución: Formada por canalizaciones y accesorios de Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 110, de acuerdo con las Normas UNE-EN 12.007-2, SDR = 17,6.

El marcado de la tubería de polietileno según los requisitos de la norma UNE-EN 1555.

Longitud total: 645 m.

Presupuesto total: 34.961,01 €.

Plazo de ejecución: 14 semanas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Servicio de Ordenación Industrial por triplicado ejemplar, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, significando que, a estos efectos, puede consultarse la documentación obrante en el expediente en las dependencias de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

Badajoz, 5 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Campo Arañuelo III", ubicada en el término municipal de Romangordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/19. (2019081346)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondientes a la instalación fotovoltaica "FV Campo Arañuelo III", ubicada en el término municipal de Romangordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovidas por Iberenova Promociones, SAU.

La presente publicación se realiza a efectos de la tramitación de una instalación de 40 MWins/28 MWnom, según lo estipulado en el informe de aceptabilidad desde la perspectiva de la operación del sistema por afección a la red de transporte en la subestación Almaraz ET 220 kV para el acceso a la red de distribución, emitido por Red Eléctrica de España, SAU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Iberenova Promociones, SAU, con CIF A82104001 y con domicilio social en c/ Tomás Redondo, 1, 28033 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 7, parcelas 5 y 6, del término municipal de Romangordo (Cáceres).
- Referencia catastrales: 10163A007000050000GS, 10163A007000060000GZ, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: FV Campo Arañuelo III.
 - Instalación solar fotovoltaica de 39,96 MWp de potencia instalada y 32,74 MW de potencia nominal en inversores compuesta por 106.560 módulos fotovoltaicos de 375

Wp cada uno, montados sobre mesas fijas con inclinación óptima, 20 inversores de 1,637 MVAs cada uno y 2 contenedores de almacenamiento de energía de capacidad 4,5575 MWh cada uno.

La instalación se divide en 10 campos solares de dos tipos:

- ♦ Campo solar tipo 1 de 3,645 MWp compuesto por 9.720 módulos y un centro de transformación (CT01, CT02, CT03, CT05, CT06, CT07, CT08, CT09 y CT10) que contará con dos inversores de 1,637 MVAs y un transformador de 3.280 KVA -0,630/30 kV.
- ♦ Campo solar tipo 2 de 7,155 MWp compuesto por 19.080 módulos y un centro de transformación (CT04) que contará con dos inversores de 1,637 MVAs y un transformador de 3.280 kVA 0,630/30 kV, 2 convertidores DC-DC de 1.500 kW y 2 contenedores de capacidad de almacenamiento de 4,5575 MWh.
- ♦ La configuración de celdas de los C Ts es una posición de línea y una posición de protección en los CT extremos y dos posiciones de línea y una posición de protección en los CT intermedios.
- Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación colectora "SET FV Campo Arañuelo III 132 kV", mediante cable HEPRZ1 18/30 kV Al de secciones variables.
- Subestación colectora "SET FV Campo Arañuelo III 132 kV" ubicada en el polígono 7, parcela 5 del término municipal de Romangordo (Cáceres) con transformador de potencia de 55 MVA, 132/30 kV (ONAN/ONAF) conexión YNd11, un posición de transformador de potencia, una posición de medida, 2 celdas de línea de reserva, 2 celdas de protección, 6 celdas de línea del parque de generación, una celda de servicios auxiliares y un transformador de servicios auxiliares de 250 kVA, 30/0,42 kV.
- Línea de evacuación aérea con origen en la subestación colectora "SET FV Campo Arañuelo III 132 kV", y final en la subestación "SET FV Almaraz". La línea se compone de un tramo aéreo de 6,81 km de longitud, con 37 apoyos metálicos y conductor LA-280.
 - ♦ Recorrido de la línea 132 kV:
 - Polígono 7, parcelas 5, 9008, 8 y 9010, del término municipal de Romangordo (Cáceres);
 - Polígono 5, parcelas 17, 9025, 14, 40, 13, 9008, 34, 16, 9004, 11 y 10; polígono 4, parcelas 9017, 79, 78, 77, 126, 9012, 53, 152, 88, 75, 76, 9007,

- 87, 9012, 127 y 9001; polígono 3, parcelas 9025 y 6 del término municipal de Almaraz (Cáceres);
- Polígono 6, parcelas 134, 9003 y 54 del término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres).
- ♦ Las coordenadas UTM ETRS89 de los apoyos son las siguientes:

	COORDI	ENADAS				
N.º APOYO	UTM U	ISO 29				
	Х	Y				
1	268736,08	4407575,85				
2	268959,63	4407679,41				
3	269155,62	4407770,21				
4	269246,57	4407812,34				
5	269396,47	4407807,24				
6	269524,4	4407802,89				
7	269728,79	4407795,95				
8	269816,19	4407845,53				
9	270033,63	4407968,9				
10	270251,07	4408092,27				

		ENADAS				
N.º APOYO	UTM U	ISO 29				
	X	Y				
11	270463,29	4408212,68				
12	270756,4	4408378,98				
13	270929,99	4408477,47				
14	271028,19	4408503,03				
15	271096,61	4408544,38				
16	271503,3	4408790,17				
17	271717,09	4408919,38				
18	271986,68	4409082,31				
19	272264,83	4409250,41				
20	272418,88	4409343,52				
21	272540,41	4409416,96				
22	272619,37	4409464,68				
23	272655,91	4409524,09				

N.º APOYO		ENADAS ISO 29
	X	Y
24	272708,31	4409609,27
25	272800	4409758,32
26	272919,99	4409953,37
27	273071,04	4410198,91
28	273230,17	4410312,9
29	273372,04	4410414,52
30	273466,88	4410482,46
31	273621,99	4410593,56
32	273778,16	4410705,43
33	273935,83	4410818,37
34	274078,04	4410920,24
35	274092,82	4410968,1
36	274107,49	4411015,59
37	274150,97	4411156,36

- Ampliación de la subestación "SET FV Almaraz" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/07/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida por FV Almaraz, FV Almaraz II y FV Campo Arañuelo III hasta la subestación "SET Almaraz 132 kV", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU). Se instalará una posición de línea de 132 kV para la FV Campo Arañuelo III con todos los circuitos y elementos principales.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.331.130,11 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 19 de noviembre de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN

		ТМ	DAT	os c	ATASTRALES	AFECCIÓN							
N.º DE ORDEN	TITULAR		N.º Políg.	N.º Parc.	Referencia Catastral	N.º Apoyo			Servidumbre de vuelo cond.		Ocup. temp	Servidumbre de paso	uso
							Num.	m²	m	m²	m²	m²	
1	IBERENOVA PROMOCIONES SAU	ROMANGORDO (CÁCERES)	7	5	10163A00700005	1	1	29.48	51.63	373.04	1334.11	461.28	Matorral
2	JUNTA DE EXTREMADURA	ROMANGORDO (CÁCERES)	7	9008	10163A00709008				76.29	882.60	629.39	461.28	V.T. Vía Dominio público
3	COMUNIDAD PROPIETARIOS MESILLA HIGUERA	ROMANGORDO (CÁCERES)	7	8	10163A00700008				38.13	542.56			Matorral
4	ADIF-ALTA VELOCIDAD	ROMANGORDO (CÁCERES)	7	9010	10163A00709010				20.76	297.37			V.T. Vía Dominio público
5	GARCIA CALZADA JOSE	ALMARAZ (CÁCERES)	5	17	10019A00500017	2 al 8	7	86.65	1119.32	13007.48	13744.50	6723.28	Pastos
6	JUNTA DE EXTREMADURA	ALMARAZ (CÁCERES)	5	9025	10019A00509025				11.08	220.98			V.T. Vía Dominio público
7	AGRICOLA VALMARAZ SL	ALMARAZ (CÁCERES)	5	14	10019A00500014	9 al 15	7	83.35	1365.92	18047.72	13744.50	20923.64	Encinas, Pastos

		тм	DAT	os c	ATASTRALES	AFECCIÓN							
N.º DE ORDEN	TITULAR		N.º Políg.	N.º Parc.	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocupación Apoyo			ımbre de cond.	Ocup. temp	Servidumbre de paso	USO
							Num.	m²	m	m²	m²	m²	
8	AGRICOLA VALMARAZ SL	ALMARAZ (CÁCERES)	5	40	10019A00500040				85.34	1580.17			Encinar
9	P4 004 SL	ALMARAZ (CÁCERES)	5	13	10019A00500013				348.46	8910.62	508.22		Pastos
10	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	ALMARAZ (CÁCERES)	5	9008	10019A00509008				6.10	45.40	286.77		V.T. Vía Dominio público
11	AGRICOLA VALMARAZ SL	ALMARAZ (CÁCERES)	5	34	10019A00500034	16	1	8.07	130.10	1463.37	1168.50	526.84	Encinar
12	GRUPO HOGARALIA 2000 SL	ALMARAZ (CÁCERES)	5	16	10019A00500016	17	1	6.92	379.75	5570.44	1963.50	1680.60	Pastos
13	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	ALMARAZ (CÁCERES)	5	9004	10019A00509004				6.20	76.17			H.G. Hidrografía Natural
14	ALONSO PELOCHE HERMINIO	ALMARAZ (CÁCERES)	5	11	10019A00500011				31.00	310.43			Pastos
15	ARJONA LUENGO HELIODORO	ALMARAZ (CÁCERES)	5	10	10019A00500010	18	1	9.36	184.38	2467.48	1963.50	1346.04	Pastos
16	DIPUTACIÓN DE CÁCERES	ALMARAZ (CÁCERES)	4	9017	10019A00409017				12.39	239.03			

		ТМ	DAT	os c	ATASTRALES	AFECCIÓN							
N.º DE ORDEN	TITULAR		N.º Políg.	N.º Parc.	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocupación Apoyo		Servidumbre de vuelo cond.		Ocup. temp	Servidumbre de paso	USO
			i ong.				Num.	m²	m	m²	m²	m²	
17	FERNANDEZ MORENO AGUSTIN	ALMARAZ (CÁCERES)	4	79	10019A00400079				67.60	1239.07			Pastos
18	MORENO MARTIN HONORIO	ALMARAZ (CÁCERES)	4	78	10019A00400078	19	1	4.62	78.84	1046.77	883.55	470.50	Pastos
19	MORENO FERNANDEZ MARIA JOSEFA	ALMARAZ (CÁCERES)	4	77	10019A00400077	19	1	4.62	91.11	913.83	1079.95	470.50	Matorral
20	MORENO FERNANDEZ VICTORIA	ALMARAZ (CÁCERES)	4	126	10019A00400126				2.15	15.50			Matorral
21	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	ALMARAZ (CÁCERES)	4	9012	10019A00409012				13.97	154.45			V.T. Vía Dominio público
22	MORENO FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	ALMARAZ (CÁCERES)	4	53	10019A00400053					1.15			Matorral
23	ALONSO PELOCHE HERMINIO	ALMARAZ (CÁCERES)	4	152	10019A00400152	20	1	3.57	69.73	701.23	843.36	840.02	Matorral
24	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	ALMARAZ (CÁCERES)	4	88	10019A00400088	20	1	3.57	137.97	1097.24	1529.74	840.02	Encinar
25	DOMINGUEZ FERNANDEZ ANGELA	ALMARAZ (CÁCERES)	4	75	10019A00400075						10.57		Matorral

			DAT	os c	ATASTRALES	AFECCIÓN							
N.º DE ORDEN	TITULAR	ТМ	N.º Políg.	N.º Parc.	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocupación Apoyo			umbre de o cond.	Ocup. temp	Servidumbre de paso	USO
							Num.	m²	m	m²	m²	m²	
26	FERNANDEZ GOMEZ GONZALO	ALMARAZ (CÁCERES)	4	76	10019A00400076	21	1	8.58	17.82	98.39	853.08	903.40	Matorral
27	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	ALMARAZ (CÁCERES)	4	9007	10019A00409007				6.46	43.34	276.19		V.T. Vía Dominio público
28	LABRADOR POZO FILOMENA	ALMARAZ (CÁCERES)	4	87	10019A00400087	22,23	2	28.72	176.38	2221.77	3634.47	1933.04	Matorral
29	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	ALMARAZ (CÁCERES)	4	9012	10019A00409012				26.70	303.06	281.94		V.T. Vía Dominio público
30	GRUPO HOGARALIA 2000 SL	ALMARAZ (CÁCERES)	4	127	10019A00400127	24 al 26	3	24.37	630.23	6190.05	6315.14	3632.60	Matorral
31	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	ALMARAZ (CÁCERES)	4	9001	10019A00409001				4.22	63.22			V.T. Vía Dominio público
32	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	ALMARAZ (CÁCERES)	3	9025	10019A00309025				4.12	62.64			V.T. Vía Dominio público
33	VALDENAR PROYECTOS INDUSTRIALES SL	ALMARAZ (CÁCERES)	3	6	10019A00300006	27 al 31	5	56.84	920.90	10746.71	9817.50	13411.76	Encinar

			DATOS CATASTRALES										
N.º DE ORDEN	TITULAR	TM	N.º Políg.	N.º Parc.	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocupación Apoyo				Ocup. temp	Servidumbre de paso	USO
							Num.	m²	m	m²	m²	m²	
34	TORREON DE ALBALAT SL	BELVIS DEL MONROY (CÁCERES)	6	134	10027A00600134	32	1	7.13	216.11	2094.91	1963.50	5253.72	Encinar
35	AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY	BELVIS DEL MONROY (CÁCERES)	6	9003	10027A00609003				5.21	40.79			V.T. Vía Dominio público
36	TORREON DE ALBALAT SL	BELVIS DEL MONROY (CÁCERES)	6	54	10027A00600054	33 al 37	5	93.45	478.96	5133.71	9817.50	6081.20	Labor o Labradío Secano

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Campo Arañuelo III", ubicada en el término municipal de Romangordo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1248. (2019081349)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "PS Campo Arañuelo III", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica Campo Arañuelo III", con módulos fotovoltaicos montados sobre mesas fijas con inclinación óptima, a ubicar en el polígono 7, parcelas 5 y 6, del término municipal de Romangordo, provincia de Cáceres, con una potencia nominal de 32,74 MW.

El parque fotovoltaico está formado por los siguientes componentes:

- 106.560 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 375 Wp.
- 20 inversores trifásicos de 1.637 kVA cada uno y 2 contenedores de almacenamiento de energía de capacidad 4,5575 MWh cada uno.

10 centros de transformación 0,63/30 kV.

La evacuación de energía de la planta se realizará a través de una línea subterránea que conecta los centros de transformación con la subestación colectora "SET FV Campo Arañuelo III 0,30/132 kV". Esta se conectará con la SET FV Almaraz, mediante línea de evacuación 132 kV aérea de 6,81 km.

La promotora del proyecto es la mercantil Iberenova Promociones, SAU".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de noviembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2019081344)

Aprobada inicialmente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres por acuerdo plenario de fecha 30/10/2019, consistente en la modificación o redefinición de las determinaciones referentes al uso residencial establecido en su artículo 137 de las NNSSMM y definición de las condiciones de ocupación de las construcciones o edificaciones que se sitúan en los terrenos calificados como ensanche intensivo definidas en el artículo 153.4 de las NNSSMM, promovida por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presenta anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Casar de Cáceres, 18 de noviembre de 2019. El Alcalde, RAFAEL PACHECO RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es